

ORDENANZA No. 0039

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Valle de Puengasí", ubicado en la parroquia Puengasí, cuenta con 24 años de asentamiento, 177 copropietarios y 708 habitantes. Dicho barrio fue reconocido mediante Ordenanza No. 3493, sancionada el 22 de febrero de 2004; sin embargo, no fue posible escriturar de forma individual los predios del barrio, debido a que se contó con la comparecencia del 100% de copropietarios, por lo cual la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza Reformativa contiene la normativa tendiente a la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Valle de Puengasí", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.



ORDENANZA No. 0039

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-007, de 15 de enero de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



ORDENANZA No. 0039

- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *"Cuando por resolución del órgano legislativo y fiscalización del gobierno descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentran proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa (...)";*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *"(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje."*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "LORDMQ") establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;



ORDENANZA No. 0039

Que, mediante Ordenanza No. 3493, sancionada el 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3547, sancionada el 21 de octubre de 2004, se aprueba la Urbanización de Interés Social Progresiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Valle de Puengasí";

Que, mediante oficio s/n de fecha 2 de septiembre del 2013, los señores Luciano Iza Rodrigo Sopa, Presidente y Secretario del Comité Promejoras del Barrio Valle de Puengasí, respectivamente, solicitan la reforma de la Ordenanza No. 3493, en lo que respecta a las áreas y linderos de los lotes, así como respecto del plazo para la entrega de escrituras individuales, por medio de la Partición Administrativa;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 15 de julio de 2014 en la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Centro Manuela Sáenz; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Director de Gestión de Territorio de la Administración Municipal Zona Centro Manuela Sáenz; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 003-UERB-OC-SOLT-2014, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Valle de Puengasí", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE LA SIGUIENTE:



ORDENANZA No. 0039

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3493, SANCIONADA EL 22 DE FEBRERO DE 2004, REFORMADA MEDIANTE ORDENANZA No. 3547, SANCIONADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2004, POR LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE PUENGASÍ"

Artículo 1.- Elimínense los artículos 1, 8 y 12 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004; y, reenumérense los artículos restantes.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo reenumerado 1 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

"Artículo 1.- Ubicación.- El inmueble sobre el cual se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Promejoras del Barrio "Valle de Puengasí", se encuentra ubicado en la parroquia Puengasí, adquirido mediante compraventa otorgada por los cónyuges Máximo Quintiliano Chungandro Loza, María Josefina Flores; Segundo Morales Arcos y María Perenguez, a favor de José David Castro Ortiz y otros, según consta de escritura pública celebrada el 16 de agosto de 1999, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; e, inscrita en el Registro de la Propiedad el 4 de julio de 2000."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo reenumerado 2 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

"Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<i>Zonificación actual:</i>	D3 (D203-80)
<i>Lote mínimo:</i>	200 m ²
<i>Forma de ocupación del suelo:</i>	(D) Sobre línea de fábrica
<i>Clasificación del suelo:</i>	(SU) Suelo urbano
<i>Uso principal del suelo:</i>	(R3) Residencia alta densidad
<i>Número de lotes:</i>	177



ORDENANZA No. 0039

<i>Área útil de lotes:</i>	61.072,65 m ²
<i>Área de vías y pasajes:</i>	13.561,64 m ²
<i>Área verde y equipamiento comunal 1:</i>	1.881,98 m ²
<i>Área verde y equipamiento comunal 2:</i>	313,41 m ²
<i>Área faja de protección de quebrada:</i>	1.161,26 m ²
<i>Área faja de protección de quebrada (lotes):</i>	660,72 m ²
<i>Área relleno de quebrada (lotes):</i>	226,29 m ²
<i>Área faja de protección Canal Pitatambo:</i>	10.013,11 m ²
<i>Área total de predio (escritura):</i>	104.316,30 m ²
<i>Área bruta del terreno (regularizado):</i>	88.891,06 m ²
<i>Área propiedades particulares:</i>	6.648,55 m ²
<i>Área total de predio (lev. topog-cabida):</i>	95.539,61 m ²

El número total de lotes es de 177, signados y distribuidos de la siguiente manera: del uno (1) al seis (6), seis lotes; del ocho (8) al diez (10), tres lotes; del doce (12) al cincuenta y tres (53), cuarenta y dos lotes; del cincuenta y cinco (55) al cincuenta y siete (57), tres lotes; del cincuenta y nueve (59) al sesenta (60), dos lotes; del sesenta y dos (62) al ciento uno (101), cuarenta lotes; del ciento tres (103) al ciento cuarenta (140), treinta y ocho lotes; del ciento cuarenta y dos (142) al ciento sesenta y tres (163), veintidós lotes; del ciento sesenta y cinco (165) al ciento setenta y dos (172), ocho lotes; y, del ciento setenta y cuatro (174) al ciento ochenta y seis (186), trece lotes, cuyo detalle es el que consta en el plano aprobatorio que forma parte integrante de la presente Ordenanza."

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo reenumerado 4 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

"Artículo 4.- Área verde y de equipamiento comunal.- Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado



ORDENANZA No. 0039

Comité Promejoras del Barrio "Valle de Puengasi" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.195,39 m², de conformidad al siguiente detalle:

Área verde y equipamiento comunal 1:

Superficie: 1.881,98 m²

Norte:	Lote No. 170	22,52 m.
	Pasaje "S"	2,52 m.
Sur:	Pasaje "X"	40,09 m.
Este:	Faja de protección de Canal Pitatambo Ld=	66,43 m.
Oeste:	Lote No. 186	Ld= 23,64 m.
		6,87 m.
	Lote No. 162	7,67 m.
	Lote No. 163	3,73 m.
		17,10 m.
	Lote No. 171	7,27 m.

Área verde y equipamiento comunal 2:

Superficie: 313,41 m²

Norte:	Radio de curvatura	7,89 m.
Sur:	Propiedad particular	17,24 m.
Este:	Calle "B"	22,09 m.
Oeste:	Pasaje "Ñ"	Ld= 24,61 m.
		4,61 m."



ORDENANZA No. 0039

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo reenumerado 5 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

“Artículo 5.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Valle de Puengasí”, contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación del 83,61%, más de 24 años de existencia y que se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

<i>Pasaje “C6”:</i> 3,00 m	<i>Pasaje “E”:</i> 3,00 m.
<i>Pasaje “F”:</i> variable 3,50 m / 2,00 m	<i>Pasaje “U”:</i> 3,00 m
<i>Pasaje “V”:</i> 2,00 m	<i>Pasaje “W”:</i> 3,00 m
<i>Pasaje “X”:</i> 3,00 m	<i>Pasaje “Y”:</i> 3,00 m”

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo reenumerado 6 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

“Artículo 6.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado, son las siguientes:

Calzadas: 20%”

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo reenumerado 7 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

“Artículo 7.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Valle de Puengasí”, plazo que se contará a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.”



ORDENANZA No. 0039

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo reenumerado 8 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

“Artículo 8.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Valle de Puengasí”, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.”

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo reenumerado 9 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

“Artículo 9.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio “Valle de Puengasí”, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.”

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo reenumerado 10 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente artículo:

“Artículo 10.- Afectación de los lotes.- Los lotes Nos. 14, 17, 19, 142, 143, 144 y 145 están afectados por encontrarse dentro del área de relleno de quebrada, por lo que los poseionarios de éstos lotes deberán regularizar el dominio de la propiedad en las



ORDENANZA No. 0039

dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo establecido en el artículo 417 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización."

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo reenumerado 11 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

"Artículo 11.- Del control y ejecución de las obras.- La Administración Zonal Valle de Los Chillos, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca."

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo reenumerado 12 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente:

"Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Valle de Puengasí", pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva."

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo reenumerado 13 de la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, por el siguiente artículo:

"Artículo 13.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del inmueble donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras del Barrio "Valle de Puengasí", se comprometen en el



ORDENANZA No. 0039

término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Reformatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Administración Zonal correspondiente para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente Ordenanza servirá como título de dominio de los beneficiarios para efectos del perfeccionamiento de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan."

Artículo 14.- A continuación del artículo reenumerado 13 Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, reformada mediante Ordenanza No. 3457, de 21 de octubre de 2004, incorpórense los siguientes artículos:

"Artículo 14.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 10, 16, 17, 63, 64, 83, 84, 127, 138, 152, 154, 158, 169, 178, 179, 180, 182, 184 y 185.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



ORDENANZA No. 0039

Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de febrero de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito



Dr. Mauricio Bustamante Holguín

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 29 de enero y 5 de febrero de 2015.- Quito, **12 FEB 2015**

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
12 FEB 2015

EJECÚTESE:

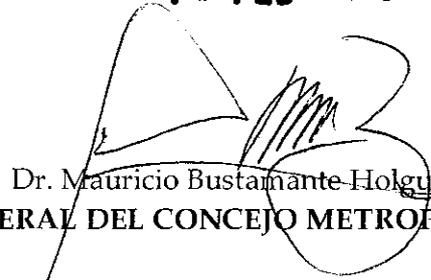
Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0039

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **12 FEB 2015**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **12 FEB 2015**



Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



FE DE ERRATAS No. 0039

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 0039 de 12 de febrero de 2015, adoptada en sesión de 5 de febrero del mismo año, se aprobó la Urbanización de Interés Social Progresiva del Comité Pro Mejoras del Barrio "Valle de Puengasí";
- Que,** mediante oficio s/n de 26 de junio de 2015, suscrito por los Srs. Luciano Iza y Rodrigo Sopa, Presidente y Secretario del Comité Promejoras del Barrio Valle de Puengasí, solicitan la emisión de una "fe de erratas", por cuanto en la Ordenanza No. 0039, antes referida, se detectó la existencia de un error involuntario en su texto, pues se señala en su articulado que la Ordenanza No. 3493, de 22 de febrero de 2004, fue reformada por la Ordenanza No. "3457", de 21 de octubre de 2004, siendo lo correcto la Ordenanza No. "3547", de la misma fecha;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación";*
- Que,** a fin de corregir el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referida, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1592 de 30 de junio de 2015, solicitó a la señora Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Sra. Ivone Von Lippke, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 0465-IVL-CMQ-2015-J.A. de 23 de septiembre de 2015, recibido en esta Secretaría el 24 de septiembre del mismo año, la señora Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

FE DE ERRATAS No. 0039

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

Modifíquese el articulado de la Ordenanza No. 0039, de 12 de febrero de 2015, en todo texto que haga referencia a la "Ordenanza No. 3457", de 21 de octubre de 2004, sustituyéndose por "Ordenanza No. 3547", de la misma fecha.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de septiembre del año 2015.

DSCS



Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO